



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 03 de diciembre de 2025

EL SEÑOR AL CALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 152-2025/MDV-GPV-SGPS de la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N° 047-2025/MDV-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 509-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 13477 y 13590 de la Gerencia Municipal, respecto a la emisión del documento autoritativo que modifique el acto resolutivo que delegue la responsabilidad para la suscripción de la Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica (Formato D100) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; disposición concordante con el artículo 43 que prescribe: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte el numeral 78.1 del artículo 78 de la norma antes referida, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; el numeral 78.2 del mismo artículo estipula que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, mediante la Ley N° 30435 se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; otorgándole la responsabilidad a los gobiernos locales de recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Organismo de Focalización de Información Social (OFIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al OFIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO);

Que, por medio de la Primera Disposición Complementaria Final de la norma antes aludida fue incorporado como parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) como un sistema intersectorial (ministerios) e intergubernamental (gobierno nacional, regional y local) que brinda información de clasificación socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas del Estado para la identificación de sus potenciales usuarios;

03 DIC. 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220-2025/MDV-ALC

Que, de acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento de la Ley N° 30435, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-MIDIS, establece como responsabilidad de los gobiernos locales, entre otros, asegurar la adecuada y oportuna recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información que la población de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones que emita el Organismo de Focalización e Información Social para la administración y gestión del Registro de Información Social;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° D000178-2024-MIDIS se ha resuelto aprobar la Directiva N° 010-2024-MIDIS, denominada "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", precepto normativo que tiene como objetivo, establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que forma parte del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, el subnumeral 5.3, del numeral 5 de la directiva antes referida, contempla responsabilidades para los integrantes del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), dentro de ellos, para los gobiernos locales literal c), la de: Designar oportunamente y asegurar la acreditación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE mediante Resolución de Alcaldía y su registro en el sistema informático provisto por la Dirección de Operaciones – DO y (...) f) Remitir de manera oportuna a la Dirección de Operaciones, el Formato D100 suscrito por el alcalde o gerente con delegación de firma, a través de Resolución de Alcaldía. La delegación de firma no puede recaer sobre el gerente que asuma el cargo de responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE o el que haga sus veces;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2021/MDV de fecha 21 de junio del 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que, en el numeral 60.4, artículo 60, establece como función de la Subgerencia de Programas Sociales, la de: Implementar y desarrollar el Sistema Nacional de Focalización de Hogares (SISFOH), desempeñando las funciones asignadas a la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad (...);

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 047-2025/MDV-ALC de fecha 28 de febrero de 2025, se dispuso entre otros, artículo 2, delegar al Subgerente de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal la responsabilidad de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica (Formato D100);

Que, por medio del Informe N° 152-2025/MDV-GPV-SGPS, la Subgerencia de Programas Sociales solicita y justifica ante la Gerencia de Participación Vecinal la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 047-2025/MDV-ALC, en el extremo de modificar el Artículo 2, por el que, se resolvió delegar en el Subgerente de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal la responsabilidad de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica (Formato D100), y que, en atención a las disposiciones internas de esta comuna edil, se proceda a delegar la mencionada responsabilidad en el Subgerente de Programas Sociales; proponiendo la redacción de la siguiente manera: **CEH1-FICO: Que el presente documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando**

"ARTÍCULO 2.- DELEGAR al Subgerente de Programas Sociales la responsabilidad de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica (Formato D100)"

Que, a través del Informe N° 047-2025/MDV-GPV, la Gerencia de Participación Vecinal, en atención al requerimiento realizado, ha solicitado a la Gerencia Municipal la expedición del acto autoritativo que modifique la Resolución de Alcaldía N° 047-2025/MDV-ALC, delegando al Subgerente de Programas Sociales la responsabilidad de suscribir el Formato D100;

03 DIC. 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220-2025/MDV-ALC

Que, con el Proveído N° 13477, la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 509-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal opinión favorable para que el Sr. Alcalde mediante acto administrativo modifique el Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 047-2025/MDV-ALC, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: Artículo 2.- DELEGAR al Subgerente de Programas Sociales la responsabilidad de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica (Formato D100);

Que, a través del Proveído N° 13590, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente administrativo que sustenta la modificación requerida, en el extremo del responsable de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica (Formato D100) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Programas Sociales, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución de Alcaldía N° 047-2025/MDV-ALC de fecha 28 de febrero de 2025, en relación al funcionario responsable de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica (Formato D100); debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.- DELEGAR al Subgerente de Programas Sociales la responsabilidad de suscribir la Declaración Jurada para la determinación de Clasificación Socioeconómica (Formato D100)"

ARTÍCULO 2.- DISPONER, mantener vigente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 047-2025/MDV-ALC no modificados en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Programas Sociales, órganos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a los interesados, órganos y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CERTIFICO: Que el presente documento es copia **FIEL** **DEL ORIGINAL** que he tenido a la vista; quedando **encriptado en el registro N° 93Y**, folio N° **3** del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
LIBRO DE REGISTRO.

JHOVINSON HUICAN VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

03 DIC. 2025

